

BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 2 de abril de 2026 el sr. Miguel Angel Abril e Hidalgo, Concejal de Comercio e Industria ha firmado el decreto 2026DECL001179, que transcrito literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, a través de la concejalía de Comercio e Industria, con el objeto de incentivar la reinserción social mediante el incremento de la ocupación efectiva, estable y de calidad, considerando prioritarios a los colectivos con dificultades (jóvenes, mujeres, parados de larga duración y beneficiarios de la renta garantizada de rentas de ciudadanía y beneficiarios de la renta garantizada de ciudadanía) públicas, para el fomento del empleo y la consolidación del tejido empresarial y comercial de Sant Andreu de la Barca.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2026, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo efectivo con la contratación de personas desempleadas del municipio (Sant Andreu Avanza por el Empleo XII) para el año 2026.

En fecha 12 de febrero de 2026, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (CVE 202610027554).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que las Bases devienen aprobadas definitivamente en fecha 13 de marzo de 2026 (BOPB de fecha 24 de marzo de 2026 con CVE 202610054898).

Visto el decreto 2026DECL001090 del concejal de Comercio e Industria, de fecha 24 de marzo de 2026 por el que se incoa el expediente de la convocatoria de las citadas subvenciones.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 26 de marzo de 2026.

Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 31 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo efectivo con la contratación de personas desempleadas del municipio (Sant Andreu Avanza por el Empleo XII) para el año 2026.

Visto que de acuerdo con el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la normativa.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la misma convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes (...)
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la petición.
- j) Si procede, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse un recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación (...)

El órgano competente es el concejal de Comercio e Industria en virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para el incremento de la ocupación efectiva con la contratación de personas desempleadas en situación de desempleo, para el año 2026 (San Andrés Avanza por el Empleo XII), con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL INCREMENTO DEL EMPLEO EFECTIVO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACIÓN DE PARO, PARA EL AÑO 2026 (SANT ANDREU AVANZA POR EL EMPLEO XII)”

1. Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones para el

fomento del empleo efectivo mediante la contratación de personas desempleadas del municipio (Sant Andreu Avanza por el Empleo XII) para el año 2026.

Dichas bases se sometieron a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2026 (CVE 202610027554).

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones, las bases quedan aprobadas definitivamente en fecha 13 de marzo de 2026 (BOPB de fecha 24 de marzo de 2026 con CVE 202610054898.

2. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, con el objeto de incentivar la reinserción social mediante el incremento de la ocupación efectiva, estable y de calidad, considerando prioritarios a los colectivos con dificultades (jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración y personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía e ingreso mínimo para la consolidación de la consolidación de la consolidación de la consolidación de la consolidación pública de la ciudadanía e ingreso mínimo vital, entre otros), del tejido empresarial y comercial de Sant Andreu de la Barca.

SANT ANDREU AVANZA POR EL EMPLEO XII, es un programa que quiere apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas y otras fórmulas jurídicas relacionadas con la economía social y solidaria, el tercer sector y organizaciones sin ánimo de lucro, con centro de Trabajo en Sant Andreu de la Barca, fomentando la contratación.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a empresas y entidades que contraten, al menos durante doce meses, a personas trabajadoras pertenecientes prioritariamente a los colectivos indicados en el artículo 6 de las bases.

Las personas a contratar deben llevar como mínimo seis meses empadronadas en el municipio de Sant Andreu de la Barca en el momento de iniciar el contrato laboral, y estar registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalidad de Martorell como demandantes de empleo no ocupadas, y en la Bolsa de Trabajo de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Xarxa Xaloc)

3. Procedimiento y órganos competentes

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras.

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Comercio e Industria.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es el concejal de Comercio e Industria de acuerdo con la delegación de atribuciones establecida en el Decreto de Alcaldía núm. 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, modificado por el Decreto núm. 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

4. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas y entidades con centro de trabajo en Sant Andreu de la Barca que:

- *No hayan efectuado despidos de personas trabajadoras declaradas improcedentes, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.*

Se consideran causas objetivas las especificadas en el artículo 52 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- *No hayan contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta para la contratación subvencionada.*
- *No sean deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- *Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.*
- *Tengan la licencia de actividades legalmente aprobada o en trámites.*
- *Las empresas y entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria, podrán solicitar la subvención a partir del 1 de octubre del año en curso.*

5. Colectivos prioritarios

- *Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio por desempleo o hayan agotado este subsidio en el momento de presentación de la oferta de empleo,*
- *Personas desempleadas mayores de 45 años,*
- *Personas desempleadas con discapacidad,*
- *Personas desempleadas durante 6 meses continuados en los últimos 18 meses,*
- *Mujeres desempleadas,*
- *Personas jóvenes desempleadas, entre 16 a 35 años*
- *Personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía y/o ingreso mínimo vital.*

6. Gestión de ofertas y contratos

6.1 Las ofertas de trabajo por las que se solicita la subvención se tendrán que publicar y gestionar obligatoriamente en la Bolsa de Trabajo del Servicio de Empleo y Formación de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (red Xaloc), que colaborarán en el proceso de preselección de personas candidatas, pero serán las empresas y adecuadas según sus necesidades.

6.2 La empresa tendrá que informar a la Bolsa de Trabajo del Servicio de Empleo y Formación de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca del resultado del proceso de selección.

6.3 Se formalizarán contratos de duración determinada o indefinida y contratos a tiempo parcial o completo, dentro del marco de la normativa laboral vigente.

6.4. En los contratos de trabajo se hará constar la siguiente frase: “Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca Programa Sant Andreu avanza por la ocupación XI”.

6.5. Las personas candidatas deben estar inscritas obligatoriamente en la Bolsa de Trabajo del Servicio de Empleo y Formación de la concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (red Xaloc) y en la Oficina de Trabajo de

Martorell (SOC) como personas demandantes de empleo no ocupadas, antes de iniciar el contrato.

7. Características de los contratos

7.1. La duración de los contratos de trabajo será como mínimo de doce meses en el marco de la normativa laboral vigente en el momento de la solicitud.

7.2. El contrato laboral debe ser de una jornada igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, el importe a subvencionar se calculará en proporción a la jornada realizada.

7.3. La contratación objeto de subvención debe realizarse de acuerdo a las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.

7.4. Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

- a) Las realizadas por jornadas inferiores al 50%.*
- b) Las realizadas con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación estuvieran prestando servicios en la misma empresa.*
- c) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo; de quienes sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.*
- d) Las realizadas con personas que tengan que ocupar altos cargos directivos.*

8. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Las empresas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria, podrán solicitar la subvención a partir del 1 de octubre de 2026.

La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, mediante modelo de instancia electrónica normalizado.

Según el modelo establecido y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

Documentación de la empresa:

- *Solicitud de subvención firmada por la empresa, donde constará la declaración responsable:*

- De no haber dado de baja, en los últimos 6 meses a personas trabajadoras por despido y/o expediente de regulación de empleo.
- De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no haber sido sancionado en resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- De que la persona contratada no sea cónyuge, ascendiente, descendiente o tenga otro parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo, de quien sea miembro de los órganos de administración de la empresa o empresario/a individual que formalice el contrato.
- De qué el contrato es como mínimo de 12 meses, según normativa vigente.
- En caso de que el/la solicitante sea persona jurídica, copia de la escritura de constitución o del documento de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente y Estatutos.
- En caso de que el/la solicitante sea empresario/a individual o profesional, el alta censal (Modelo 036 y 037).
- Copia de los poderes notariales o certificado de delegación para actuar en representación de la empresa.
- Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria, a nombre de la persona solicitante.
- Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002).
- Formulario de los resultados del proceso de selección.
- En caso de que la empresa haya dado de baja a trabajadores/as en los seis meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención, documentación acreditativa conforme no han sido despidos objetivos o declarados improcedentes y/o expedientes de regulación de empleo.

Documentación de la persona trabajadora:

- Contrato de trabajo donde conste la siguiente frase: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca Programa Sant Andreu Avanza por la ocupación XII".
- Anexo sobre modalidad y condiciones de la contratación laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
- Acreditación de estar en situación de desempleo con documento justificante de inscripción en el SOC.
- Certificado de vida laboral actualizado en el que conste que la persona trabajadora está dada de alta por la empresa que solicita la subvención.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la empresa solicitante cumpla con los requisitos del apartado 4 de esta convocatoria, y que se ha presentado dentro del plazo establecido.

Asimismo, se otorgará un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, si procede, o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considera que desiste de su petición, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, en la subvención será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa.

9. Plazo de resolución y notificación de las subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda económica será de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la persona solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establecen al efecto los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Recursos

La resolución del concejal de Comercio e Industria pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

12. Cuantía de la subvención

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad correspondiente al 50% de los gastos salariales y de Seguridad Social con cargo a la empresa de las personas contratadas durante 12 meses. Se establece que las empresas y entidades solicitantes podrán beneficiarse de un máximo de 800 euros al mes, durante 12 meses por contratación subvencionada.

En caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial las cuantías anteriores se calcularán proporcionalmente a la jornada efectivamente contratada.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No serán conceptos imputables a la asignación económica los gastos no salariales, incentivos salariales, dietas, gastos de locomoción, paga de vacaciones no realizadas, horas extras, indemnizaciones o complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Se establece que las empresas o entidades solicitantes podrán beneficiarse de un máximo de 2 otorgamientos en la misma convocatoria.

El coste salarial mensual máximo subvencionable será el siguiente:

- | | | | | |
|----|---------------------|---------|-----|--------------------------|
| a) | Grupo de cotización | 03 a 11 | ... | 1.300,00 euros mensuales |
| b) | Grupo de cotización | 02 | ... | 1.500,00 euros mensuales |
| c) | Grupo de cotización | 01 | ... | 1.600,00 euros mensuales |

13. Aplicación presupuestaria y financiación

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es de 73.000,00 € para el año 2026 con cargo a la partida 90-24101-470 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

14. Plazo y ejecución

Los contratos de trabajo subvencionados se tendrán que iniciar entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

15. Plazo de justificación

- Los gastos deben justificarse mediante las nóminas, la RNT (Relación Nominal de Trabajadores), la RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), y las liquidaciones de IRPF de los doce meses de contrato, donde conste la persona trabajadora objeto de la subvención, el justificante bancario de su pago (tanto de la nómina como de la Seguridad Social).
- El plazo de presentación de la justificación final de la subvención será de dos meses, contados desde la finalización del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa o entidad beneficiaria.

16. Condiciones

En todo lo no previsto por la presente convocatoria, serán de aplicación las bases reguladoras y la normativa vigente.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Concejalía de Comercio e Industria	90-24101-470	73.000€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página

web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico de garantía de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Y para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, entrego esta certificación